RAWSON, 28 de Diciembre de 2.012.-

------ **VISTO:** ----------

------ Estos autos caratulados: **“A., P. c/ PROVINCIA DEL CHUBUT s/ Acción de Nulidad”** (Expte. N° 22.872-A-2012).----------

------ **CONSIDERANDO**: ----------

------ Que en los presentes autos, a fs. 78 se fijó audiencia a celebrarse por Secretaría, a los fines de cumplir con el sorteo del conjuez que entenderá en la causa (Ley V N° 3).----------

----- Que a fs. 79 luce Acta de Audiencia suscripta por la Señora Secretaria de Refuerzo, quien “procede a notificar el resultado del sorteo al Dr. Mario Daniel Gomez Lozano, por cédula, quien deberá aceptar el cargo dentro del tercer día de notificada (sic)”.----------

----- Que de lo reseñado surge que la notificación al Sr. Conjuez desinsaculado no ha sido proveída por el último juez subrogante, quien dispusiera la celebración de la audiencia a tal fin y al que le corresponde ordenar el trámite respectivo en los límites de su intervención, en tanto aquéllos exceden las facultades dadas a los secretarios por el art. 38 del CPCC.----------

///

------ Que por ello debe declararse de oficio la nulidad de todo lo actuado a partir de fs. 79, última parte, resultando válido el sorteo realizado de conformidad con lo ordenado a fs. 78 (art. 171, 2do. párrafo del CPCC); y remitir estos autos al Juzgado interviniente a fin de que la Sra. Jueza (última subrogante) proceda a ordenar la notificación conforme lo expuesto en la presente.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, Rural y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:--

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **DECLARAR** la nulidad de lo actuado a partir de fs. 79 última parte. (art. 171, 2do. párrafo del CPCC) ----------

------ 2°) **REMTIR**, estos actuados al Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Puerto Madryn.----------

------ 3°) **REGÍSTRESE** y ofíciese por Secretaría. ----------

------ La presente se dicta conforme Acuerdo Plenario N° 3572/2006, por encontrarse ausentes, en uso de licencia, los Señores Ministros, Dres. Daniel Luis Caneo y José Luis Pasutti.----------
Fdo.: Dr. Fernando S. L. ROYER – Dr. Alejandro Javier PANIZZI.----

RECIBIDA EN SECRETARIA EL **28** DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2.012**
REGISTRADA BAJO S. I. N° **58** S.R.O.E/2012 CONSTE

///

///